



*Cámara de Compensación
de Divisas de Colombia S.A.*

BOLETIN NORMATIVO

Bogotá D.C., 29 de agosto de 2019

No. 006

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica para sugerencias o comentarios de los Participantes Directos, el presente proyecto de modificación de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. en los siguientes términos:

TABLA DE CONTENIDO

	CIRCULAR	Páginas
	ASUNTO: Publicación para comentarios de la propuesta de modificación de los artículos 2.7. y 4.1., y adición de los Anexos 15 y 16 de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.	7



Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2.7. Y 4.1., Y ADICIÓN DE LOS ANEXOS 15 Y 16 DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.

A continuación se publica la propuesta de modificación del artículo 2.7. del Capítulo Segundo y del artículo 4.1. del Capítulo Cuarto, y adición de los Anexos 15 y 16 de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. para sugerencias o comentarios de los Participantes Directos por un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación. Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidos al correo electrónico secretaria@camaradivisas.com a más tardar el 5 de septiembre de 2019.

Enseguida se transcribe la mencionada propuesta:

ARTÍCULO ACTUAL	ARTÍCULO PROPUESTO
Artículo 2.7. Cuentas de Liquidación para el Dólar en caso de contingencia. La Cámara de Divisas abrirá y mantendrá Cuentas de Liquidación en Dólares, cuya utilización procederá de ser necesaria la aplicación de un procedimiento de contingencia del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas. La Cámara de Divisas notificará de la aplicación del procedimiento de contingencia que podrá implicar la utilización simultánea de dos o más Cuentas de Liquidación a quienes ejercen la Función de Control, a través de correo electrónico y/o comunicación telefónica, y en todo caso mediante un mensaje a través del medio dispuesto por los Sistemas de Negociación y Registro de Divisas Autorizados. En desarrollo del procedimiento de contingencia aquí previsto, el Pago de Obligación Multilateral, las transferencias de recursos en dólares respecto de Órdenes de Transferencia Aceptadas cuya Fecha Valor sea distinta al Día Hábil en curso por exceso del Límite a la Posición Corta en Dólares y la entrega de Garantías en Dólares podrán ser acreditados por los Participantes Directos a las siguientes cuentas:	Artículo 2.7. Cuentas de Liquidación para el Dólar en caso de contingencia. La Cámara de Divisas abrirá y mantendrá Cuentas de Liquidación en Dólares, cuya utilización procederá de ser necesaria la aplicación de un procedimiento de contingencia del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas. La Cámara de Divisas notificará de la aplicación del procedimiento de contingencia que podrá implicar la utilización simultánea de dos o más Cuentas de Liquidación a quienes ejercen la Función de Control, a través de correo electrónico y/o comunicación telefónica, y en todo caso mediante un mensaje a través del medio dispuesto por los Sistemas de Negociación y Registro de Divisas Autorizados. En desarrollo del procedimiento de contingencia aquí previsto, el Pago de Obligación Multilateral, las transferencias de recursos en dólares respecto de Órdenes de Transferencia Aceptadas cuya Fecha Valor sea distinta al Día Hábil en curso por exceso del Límite a la Posición Corta en Dólares y la entrega de Garantías en Dólares podrán ser acreditados por los Participantes Directos a las siguientes cuentas:

a. Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en el Wells Fargo Bank, número 2000192009784 de acuerdo al formato SWIFT, Anexos 9 y 10 de esta Circular.	a. Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en el Wells Fargo Bank, número 2000192009784 de acuerdo al formato SWIFT, Anexos 9 y 10 de esta Circular. b. Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en J.P. Morgan Chase Bank NA, número 330865202 de acuerdo al formato SWIFT, Anexos 15 y 16 de esta Circular.
Artículo 4.1. Formulario de aplicación para ser autorizado como Participante Directo. Los aspirantes a Participante Directo deberán diligenciar el Formulario identificado como Anexo 3 y allegar los documentos relacionados en los Anexos 3 a, 3 b y 3 c de la presente Circular. El cumplimiento de lo previsto en el literal k) del artículo 1.2.1.2. y el literal h) del artículo 1.2.1.4. del Reglamento de Operación de la Cámara de Divisas sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la entidad solicitante también podrá acreditarse a través de la entrega de una copia del informe más reciente sobre dicho Sistema, presentado por el revisor fiscal a la Junta Directiva de la entidad. Parágrafo Primero. Tratándose del Banco de la República, el cumplimiento de lo previsto en los literales f), g), h), i) y k) del artículo 1.2.1.2. y el literal h) del artículo 1.2.1.4 del Reglamento de Operación se acreditarán con la afirmación que efectúe el Banco sobre su cumplimiento, así como con la certificación del Oficial de Cumplimiento de dicha entidad en el caso de la existencia del SARLAFT. Tratándose del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el cumplimiento de lo previsto en los literales f), g), h), e i) del artículo 1.2.1.2. del Reglamento de Operación se acreditarán con la afirmación que efectúe el Ministerio sobre su cumplimiento.	Artículo 4.1. Formulario de aplicación para ser autorizado como Participante Directo. Los aspirantes a Participante Directo deberán diligenciar el Formulario identificado como Anexo 3 y allegar los documentos relacionados en los Anexos 3 a, 3 b y 3 c de la presente Circular. El cumplimiento de lo previsto en el literal k) del artículo 1.2.1.2. y el literal h) del artículo 1.2.1.4. del Reglamento de Operación de la Cámara de Divisas sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de la entidad solicitante también podrá acreditarse a través de la entrega de una copia del informe más reciente sobre dicho Sistema, presentado por el revisor fiscal a la Junta Directiva de la entidad <u>o de una certificación suscrita por el representante legal y/o el oficial de cumplimiento de la entidad en la cual conste que la entidad ha adoptado e implementado un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de acuerdo con la normatividad vigente.</u> Parágrafo Primero. Tratándose del Banco de la República, el cumplimiento de lo previsto en los literales f), g), h), i) y k) del artículo 1.2.1.2. y el literal h) del artículo 1.2.1.4 del Reglamento de Operación se acreditarán con la afirmación que efectúe el Banco sobre su cumplimiento, así como con la certificación del Oficial de Cumplimiento de dicha entidad en el caso de la existencia del SARLAFT. Tratándose del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, el cumplimiento de lo previsto en los literales f), g), h), e i) del artículo 1.2.1.2. del Reglamento de Operación se acreditarán con la afirmación que efectúe el Ministerio sobre su cumplimiento.

Parágrafo Segundo. Los Participantes Directos deberán informar inmediatamente a la Cámara de Divisas cualquier novedad en la información consignada en el Formulario Anexo 3 de la presente Circular. Para el efecto deberán diligenciar y remitir a la Cámara de Divisas el formulario de novedades identificado como Anexo 14 de esta Circular.	Parágrafo Segundo. Los Participantes Directos deberán informar inmediatamente a la Cámara de Divisas cualquier novedad en la información consignada en el Formulario Anexo 3 de la presente Circular. Para el efecto deberán diligenciar y remitir a la Cámara de Divisas el formulario de novedades identificado como Anexo 14 de esta Circular.
---	---

"Anexo 15

Formato Swift para transferencias de recursos en otra Moneda Elegible diferente al peso a la Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en el JP Morgan Chase Bank NA

Formato de MT202. Para transferencia de recursos en USD

<u>:20: Sender Reference</u>	<u>De acuerdo al formato SWIFT.</u>
<u>:21: Related Reference</u>	<u>Número de referencia del</u> <u>"Pay - In Schedule Reference Number".</u>
<u>:32A: Date, CCY, Amount</u>	<u>De acuerdo al formato SWIFT.</u>
<u>:52D: Ordering institution</u>	<u>Nombre del Participante Directo. Debe ser exactamente al mismo indicado por la Cámara de Divisas. Este campo es sensible de mayúsculas y puntuación.</u>
<u>: 57A: Account with Institution</u>	<u>Código BIC del JPMorgan Chase Bank NA.</u>
<u>: 57D: Account with Institution</u>	<u>Código ABA y nombre del JPMorgan Chase Bank NA</u>
<u>:58A: Beneficiary Institution</u>	<u>/Número de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con JPMorgan Chase Bank NA.</u> <u>Código BIC de la Cámara de Divisas.</u>
<u>:58D: Beneficiary Institution</u>	<u>/Número de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con JPMorgan Chase Bank NA.</u> <u>Nombre de la Cámara de Divisas.</u>
<u>:72:Bank to Bank Details</u>	<u>/BNF/[Número de Cuenta Operativa en USD] (Entregado previamente al PD)/ [Código de pago de obligación multilateral] (11190 para el Pago de Obligación Multilateral en dólares y 11290 para las transferencias de recursos en Dólares para la Liquidación de Órdenes de Transferencia Aceptadas cuya Fecha Valor sea distinta al Día Hábil en curso que deban efectuar los Participantes Directos en el</u>

caso que se presente una Posición Corta en Pesos en exceso del Límite a la Posición Corta en Dólares).

EJEMPLO 1:

:20:REF.N0123456789
:21:BN5NB1528599
:32A:070901USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
:57A: CHASUS33XXX
:58A:/ 330865202
CCDCCOBBXXX
:72:/BNF/0123456789012/11190

EJEMPLO 2:

:20:REF.N0123456789
:21:BN5NB1528599
:32A:070901USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
:57D://FW021000021
JPMorgan Chase Bank NA
:58D:/ 330865202
CAMARA DE COMPENSACION
DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.
:72:/BNF/0123456789012/11190”.

“Anexo 16

Formato Swift para transferencias de garantías en otra Moneda Elegible diferente al peso a la Cuenta de Liquidación de la Cámara de Divisas en el JP Morgan Chase Bank NA

Formato de MT202. Para entrega de garantías en USD

<u>:20: Sender Reference</u>	<u>De acuerdo al formato SWIFT.</u>
<u>:21: Related Reference</u>	<u>Número de referencia para pago de garantías.</u>
<u>:32A: Date, CCY, Amount</u>	<u>De acuerdo al formato SWIFT.</u>
<u>:52D: Ordering institution</u>	<u>Nombre del Participante Directo. Debe ser exactamente al mismo indicado por la Cámara de Divisas. Este campo es sensible de mayúsculas y puntuación.</u>
<u>: 57A: Account with Institution</u>	<u>Código BIC del JPMorgan Chase Bank NA.</u>
<u>: 57D: Account with Institution</u>	<u>Código ABA y nombre del JPMorgan Chase Bank NA</u>
<u>:58A: Beneficiary Institution</u>	<u>//Número de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con JPMorgan Chase Bank NA.</u> <u>Código BIC de la Cámara de Divisas.</u>
<u>:58D: Beneficiary Institution</u>	<u>//Número de la cuenta operativa de la Cámara de Divisas con JPMorgan Chase Bank NA.</u> <u>Nombre de la Cámara de Divisas.</u>
<u>:72:Bank to Bank Details</u>	<u>/BNF/[Número de Cuenta Operativa en USD] (Entregado previamente al PD)/ [Código de pago de garantías] (11188 para el pago de Garantías de las Operaciones de Compra y Venta en Moneda Elegible u Órdenes de Transferencia cuya Fecha Valor corresponde al Día Hábil en Ambas Monedas en curso y 11288 para el pago de Garantías de las Operaciones de Compra y Venta en Moneda Elegible u Órdenes de Transferencia cuya Fecha Valor sea distinta al Día Hábil en curso).</u>

EJEMPLO 1:

:20:REF.N0123456789
:21:REF.PF012345678
:32A:070901USD100000,
:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.
: 57A: CHASUS33XXX
:58A:/ 330865202
CCDCCOBBXXX

:72:/BNF/0123456789012/11188

EJEMPLO 2:

:20:REF.N0123456789

:21:REF.PF012345678

:32A:070901USD100000,

:52D:PARTICIPANTE DIRECTO S.A.

:57D:// FW021000021

JPMorgan Chase Bank NA

:58D:/ 330865202

CAMARA DE COMPENSACION
DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.

:72:/BNF/0123456789012/11188”.

(original firmado)

CAMILO ARENAS RODRÍGUEZ

Gerente